



**Resolución del Rector de la Universidad Complutense de Madrid por la que se ejecuta la Orden 668/2020, de 19 de junio (BOCM de 20 de junio de 2020), de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, en lo que se refiere al levantamiento las medidas adoptadas de suspensión referidas a las actividades formativas presenciales en el curso 2019-2020.**

El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid ha publicado la Orden 668/2020, de 19 de junio (BOCM de 20 de junio de 2020), de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

En el ordinal Cuadragésimo primero de la referida Orden se contienen medidas para el desarrollo de la actividad universitaria, concretamente, se dispone lo siguiente:

*“1. Durante el curso 2019-2020, en los centros que conforman el sistema universitario en la Comunidad de Madrid se mantendrá la realización en el entorno digital de todas las actividades programadas tendentes a la obtención de títulos oficiales. No obstante, de forma excepcional, aquellas actividades que por su naturaleza no sean susceptibles de llevarse a cabo en formato digital podrán realizarse de manera presencial, manteniendo una distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros. En los casos en que no sea posible mantener dicha distancia interpersonal será obligatorio el uso de mascarilla”.*

En consecuencia, este Rectorado, en el ejercicio de los principios sobre los que se sustenta la autonomía universitaria, y en el marco de las competencias que la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, y los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid otorgan y, en ejecución de la Orden 668/2020, de 19 de junio (BOCM de 20 de junio de 2020), de la Consejería de Sanidad, acuerda levantar la suspensión de las actividades formativas presenciales en el curso 2019-2020, decretada por Resolución del Rector de fecha de 10 de marzo de 2020, en los términos que a continuación se establecen.

#### **ACUERDA**

1º) Se levanta la suspensión, exclusivamente, de las actividades formativas presenciales en el curso 2019-2020, decretada por Resolución del Rector de fecha de 10 de marzo de 2020, cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:



1. Que sea imposible su desarrollo en remoto.
2. Que sea imposible su sustitución por otro tipo de actividades formativas no presenciales equivalentes.
3. Que no se pueda aplazar la realización de la actividad sin causar un perjuicio grave para los estudiantes.

2º) Se considera que reúnen dichas condiciones las siguientes actividades formativas: formación práctica especializada en clínicas y Hospital Clínico Veterinario, prácticas externas, actividades de investigación necesarias para la realización de trabajos de fin de grado, trabajos de fin de máster y tesis doctorales.

3º) Cuando se considere que una actividad formativa no incluida en el número anterior deba acogerse a la presente Resolución Rectoral, el centro responsable de la actividad dirigirá una petición razonada al Vicerrectorado responsable, que podrá autorizarla expresamente si considera que se cumplen las condiciones indicadas más arriba.

4º) La reanudación de la actividad formativa tendrá carácter voluntario para los estudiantes.

5º) Durante la realización de la actividad formativa presencial, se deberán observar rigurosamente todas las indicaciones de las autoridades sanitarias relacionadas con COVID-19. Además, en el caso de las actividades formativas en entidades externas, se requiere que el representante legal de la entidad colaboradora firme una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requerimientos de prevención de riesgos contra la salud derivados de la crisis sanitaria por la COVID-19.

6º) La presente resolución y las medidas acordadas surtirán efecto desde el día 22 de junio de 2020.

7º) Se ordena la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Boletín de la Universidad Complutense de Madrid, sin perjuicio de que se dé desde hoy la máxima publicidad a los efectos de facilitar la organización en los Centros.

8º) La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del estado de 20 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del estado de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se



UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE  
MADRID

podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**Madrid 21 de junio de 2020**

**El Rector,**

**Joaquín Goyache Goñi**

**Insértese en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid**

**El Rector,**

**Joaquín Goyache Goñi**